



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00196-00
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	WILFRIDO RAFAEL GARCÍA CHAMORRO

El apoderado ejecutante allega al plenario la constancia de haber efectuado la notificación a la demandada a la dirección electrónica indicada en la demanda, con la respectiva constancia de recibo, en la forma prevista en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y solicita se profiera auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Revisadas las diligencias de notificación aportadas al expediente, se observa que efectivamente se realizó la notificación electrónica a la parte demandada a la dirección electrónica indicada en la demanda, con la constancia de recibo emitida por la empresa de correo, en la forma prevista en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y, cumplido el término de traslado, no se presentaron excepciones de mérito.

Así las cosas, se procederá a seguir adelante con la ejecución de conformidad con el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, y se condenará costas a la parte demandada, así mismo se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar en este asunto. Ejecutoriado el presente auto se conmina a las partes presenten la liquidación del crédito.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo singular. En consecuencia; este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - Seguir adelante con la ejecución del proceso como fue decretado en el mandamiento de pago de fecha 08 de junio de 2023.

SEGUNDO. - Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL

Ejecutivo Singular radicado 20001-40-03-002-2023-00196-00

OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.424.864), correspondiente al 6% del valor del pago ordenado. Tásense.

CUARTO. - Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados para que con su producto se pague el crédito perseguido y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd55954c30c7467e9bdd5f2ecd0fd88ddc6717d8772ad38543c28d8ba13a95b**

Documento generado en 03/08/2023 04:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>